



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDCH

Chilca, 15 de junio del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2023, y;

VISTOS:

El Dictamen N° 005-2023-EC/MDCH de la Comisión de Economía; el Informe N° 086-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0226-2023-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0185-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 82° de la Constitución Política del Perú, establece "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control". Asimismo, en el artículo 199° se establece que "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente";

Que, conforme con el numeral 21) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal, "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control". Asimismo, el numeral 21) del artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, "Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control";

Que, el numeral 1.3. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, con el literal m) del artículo 9° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias mediante Ley N°30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y Ley N°31288 - Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, estableciendo como uno de sus principios que rigen el ejercicio del control gubernamental: "El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo – RIC del Distrito de Chilca, que establece "El Concejo Municipal defiende y cautela los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos". El artículo 29° señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Solicita la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control, debiendo verificar previamente la disponibilidad presupuestaria y financiera a través del informe emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planificación";

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Chilca, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control". El literal o) del artículo 9° establece como una de las atribuciones de la Alcaldía, "Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control";

Que, mediante Informe N°0185-2023-GAT/MDCH de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria comunica al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca con copia a la Gerencia Municipal y Secretaría General, informando que al inicio de la presente gestión se ha evidenciado el uso del programa informático denominado Sistema Integral Municipal – SIMUN, en el que se encuentra el 100% de contribuyentes activos y no activos de la base de datos del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales. Mencionando lo siguiente:

a) El programa del Sistema Integral Municipal – SIMUN, no cuenta con características de seguridad y confiabilidad en los datos que se manejan a través del programa, permitiendo distorsión en los datos de los contribuyentes, perjudicando a la institución edil con cobros indebidos. Por lo que se solicita la inmediata intervención de la Contraloría General de la República – CGR, para que audite el SIMUN, aplicativo informático vulnerable con posibles accesos de terceras personas, perjudicando los ingresos de nuestra municipalidad, los montos que se registran no son confiables debido a que manos extrañas realizan operaciones de registro predial dando por cancelada las obligaciones de los contribuyentes, no generando ingresos a la base de datos de tesorería; indicando que el día 15 de marzo del 2023 se realizó la impresión del consolidado de ingresos del año 2022 el cual se detalla de la siguiente manera:

| RESUMEN DE RECAUDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 | | | | |
|----------------------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| | FUENTE 8 | FUENTE 9 | FUENTE 13 | TOTAL |
| EFFECTIVO | 1,632,379.12 | 2,702,159.84 | 00 | 4,334.538.96 |

| | | | | |
|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------|----------------------|
| CHEQUES | 7,411,642.68 | 2,790,145.05 | 00 | 10,201,787.73 |
| DEP. BCO. NACIÓN | 976,862.66 | 258,167.21 | 00 | 1,235,609.70 |
| DEP. BCO. DE CRÉDITO | 702,774.18 | 426,835.52 | 00 | 1,129,609.70 |
| TARJ. MASTERCARD | | 96.00 | 00 | 96.00 |
| TOTAL | 10,723,658.64 | 6,177,403.62 | 00 | 16,901,062.26 |



En el cual se halló operaciones que correspondían al año 2023, por un monto de S/. 2,120.07 soles, registrado en el mes de diciembre del 2022, operaciones no formales.

Posteriormente el día 02 de mayo del 2023 se realizó una segunda impresión del consolidado de ingresos del año 2022 el cual se detalla de la siguiente manera:

| RESUMEN DE RECAUDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-----------|----------------------|
| | FUENTE 8 | FUENTE 9 | FUENTE 13 | TOTAL |
| EFFECTIVO | 1,645,533.02 | 2,702,246.43 | 00 | 4,350,779.45 |
| CHEQUES | 7,411,642.68 | 2,790,145.05 | 00 | 10,201,787.73 |
| DEP. BCO. NACIÓN | 976,862.66 | 258,167.21 | 00 | 1,235,029.87 |
| DEP. BCO. DE CRÉDITO | 702,774.18 | 426,835.52 | 00 | 1,129,609.70 |
| TARJ. MASTERCARD | | 96.00 | 00 | 96.00 |
| TOTAL | 10,723,812.54 | 6,180,490.21 | 00 | 16,917,302.75 |

El resultado presentó una diferencia en los totales de los consolidados por S/. 16,240.49 soles, considerando que no debe haber diferencias ya que el año 2022 está cerrado, lo que se considera como un hallazgo, denotando que hay intromisión de terceros en el SIMUN y fácilmente manipulan las cantidades, por lo que se solicita una auditoría al programa informático denominado Sistema Integral Municipal – SIMUN.

b) No hay evidencias de la distribución de las declaraciones juradas o emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuestos. Anualmente, vence la declaración jurada el último día del mes de febrero, salvo que la Entidad establezca una prórroga. La municipalidad no ha emitido ni distribuido las declaraciones juradas o emisión mecanizada de la actualización de los valores correspondientes a los años anteriores al 2023 de los contribuyentes activos del distrito de Chilca;

c) No hay evidencia de la información en documentos relacionados a las notificaciones de las cuponerías en cada año fiscal, según art. 45° las deudas que no hayan sido notificadas prescriben;

d) No hay evidencia de documentación en relación a las notificaciones de las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación y resoluciones de multa, correspondiente al impuesto predial y de arbitrios municipales, que al no haber realizado estos procedimientos las deudas tributarias pueden prescribir conforme al art. 45°, en subgerencia de cobranza coactiva no existe documentación que evidencien la



elaboración o emisión de órdenes de pago o resolución de determinación para ejecutar pagos según procedimientos coactivos;

e) Los tributos por cobrar se exponen a un posible escenario de prescripción por lo mismo la entidad dejará de percibir una recaudación importante de acuerdo a los años o periodos, que se detalla en lo siguiente:

DEUDA INSOLUTA DEL AÑO 2009 AL 2018

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | S/. 45,876,596.61 |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | S/. 8,602,641.35 |
| TOTAL S/. | S/. 54,479,237.96 |

Concluyendo: Que, no se ha tomado las acciones correspondientes, en lo que respecta a las gestiones municipales 2015-2018 y 2019-2022, a fin de revertir la situación de ilegalidad en la cobranza de los tributos, generando perjuicio a la municipalidad por los montos aproximadamente de prescripción hasta S/. 5,000,000.00 millones de soles anuales entre impuesto predial y arbitrios municipales como es de verse de la deuda total entre los años 2009 al 2018. Considerando que es necesario para la gestión edil, solicitar a través del Pleno del Concejo Municipal la intervención de la Contraloría General de la República – CGR, con la auditoría al Sistema Integral Municipal (SIMUN) de recaudación, por los motivos señalados, así mismo sobre los procedimientos no empleados para la emisión de los documentos o valores que generan las cobranzas de impuestos que no han sido emitidas ocasionando perjuicio económico a la institución edil. En aplicación al primer párrafo del artículo 10° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría, define que: “La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales”.

Que, mediante Informe Legal N° 0226-2023-OGAJ-MDCH de fecha 01 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en virtud a los fundamentos fácticos y de derecho, expuestos precedentemente encontrándose la misma arreglada a Ley, declara procedente elevar al Pleno del Concejo Municipal para que se pida la intervención de la Contraloría General de la República – CGR, a fin de realizar Auditoría al Sistema Integral Municipal – SIMUN;

Que, mediante Informe N° 086-2023-GM/MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia Municipal remite la documentación a fin de que se eleve al Pleno de Concejo Municipal debiéndose cumplir conforme al Reglamento Interno del Concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho, y con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR formal y oficialmente a la Contraloría General de la República se practique una auditoria al Sistema Integral Municipal – SIMUN implementado en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, por existir claras evidencias de situaciones y presuntas irregularidades conforme a los fundamentos fácticos y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Contraloría General de la República para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acuerdo a los señores regidores, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE